

**Ayuntamiento de Almussafes**

*Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre aprobación definitiva modificación nº 1 ordenanza municipal de huertos ecológicos y de ocio.*

**EDICTO**

Por la presente, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se publica el texto íntegro y definitivo de la Modificación núm. 1 de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio, que ha quedado definitivamente aprobada al no haberse presentado alegaciones: «MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE HUERTOS ECOLÓGICOS Y DE OCIO

La experiencia en la gestión de los huertos ecológicos y de ocio aconseja efectuar modificaciones de matiz en el texto de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio, aprobada inicialmente por el Pleno el día 5 de julio de 2012 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 18 de septiembre de 2012 (BOP nº 223). El objeto de las modificaciones al texto de la norma afecta al título de cesión de los terrenos en aras de lograr una mayor interlocución entre el cultivador y el Ayuntamiento. De este modo, se ha optado por aprobar mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2013, un convenio de cesión de uso entre la propiedad de los terrenos destinados a huertos ecológicos y de ocio y el Ayuntamiento. Como consecuencia de este convenio, se modifican diversos preceptos y partes de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio.

Artículo 1. Modificación del art. 6 de la Ordenanza.

Se da nueva redacción al art. 6, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento de Almussafes será el responsable de la adjudicación de los huertos. En el caso de que dos o más personas presenten una solicitud de uso para un mismo huerto, la adjudicación recaerá por sorteo público”

Artículo 2. Modificación del art. 7 de la Ordenanza.

El art. 7 queda redactado del siguiente modo:

“a) Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

b) Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario, aunque no conste en el documento de cesión:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- c) El incumplimiento de las normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
- d) La intención del propietario de recuperar la posesión de su parcela.”

Artículo 3. Modificación del art. 10 de la Ordenanza.

El art. 10 de la Ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:

“El cultivador deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por éste. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.”

Artículo 4. Modificación del art. 18 de la Ordenanza.

El art. 18 queda redactado como sigue:

“El usuario está obligado a denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.”

Artículo 5. Supresión del Anexo I de la ordenanza.

El Anexo I de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio queda suprimido.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente modificación de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio entrará en vigor a los quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.»

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; y contra ella, sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Almussafes, 25 de abril de 2013.—El alcalde, Albert Girona Albuixech.

2013/11642